



Tipo de Proceso	:	Verbal –Incumplimiento de contrato
Radicación	:	11001310301920200011600

Con base en el memorial proveniente de los extremos de la *litis* y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P. el despacho,

DISPONE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Dar por terminado el proceso verbal iniciado por instaurado por Seguros Generales Suramericana S.A., contra Maersk Colombia S.A. y Blue Logistics Colombia S.A.S., como consecuencia del desistimiento de la demanda.
3. Como consecuencia de lo anterior no se efectúa pronunciamiento de fondo frente a los escritos de reposición, contestación de demanda y presentación de excepciones previas y de fondo allegados por la pasiva.
4. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiése.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>27/01/2022</u>	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
en	<u>ESTADO</u>	No.012	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

